



ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas con quince minutos del día veinte de junio del año dos mil veintitrés, reunidos en el Recinto Oficial ubicado en Palacio Municipal de este Municipio, los Ediles que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave para el periodo Constitucional de Gobierno que comprenden los años dos mil veintidós – dos mil veinticinco, conformado por los señores: **LIC. ROBERTO MIGUEL GALVÁN**, Presidente Municipal Constitucional; **C.P. MARTHA ANGÉLICA CRISTÓBAL LOTINA**, Síndico Único; **LIC. JOSÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Regidor Único Municipal; y la **PROFA. NAZARIA MORALES AZUARA**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Ver., respectivamente todos con la finalidad de llevar a cabo la presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, tal y como lo establecen los Artículos 28, 29, 30, 32, 36 fracciones I, II y III 37, 38, 70 106, y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Sometiéndose la misma al siguiente: —



SECRETARIA
MUNICIPAL
2022-2025



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2022-2025

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
- 2.- Lectura del Orden del Día.
- 3.- Análisis al instructivo de notificación recibido el 15 de junio de 2023, correspondiente al expediente laboral 1056/2021-VI promovido por la **C. María del Rocío Hernández Cruz**, ante el Tribunal de conciliación y arbitraje del Poder Judicial del Estado.
- 4.- Clausura de la Sesión.

1.- **Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.** En uso de la voz el **Lic. Roberto Miguel Galván**, Presidente Municipal Constitucional de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en el artículo 36 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la hora y día señalados para el efecto, por lo que se solicita a la Secretaria tome nota de la asistencia de los Ediles y en su caso proceda hacer la Declaración del Quórum Legal para sesionar. —

La Secretaria del Ayuntamiento procede a tomar nota de la Asistencia de cada uno de los Ediles previa su convocatoria por oficio a la misma, llamándolos por su nombre: **LIC. ROBERTO MIGUEL GALVÁN**, Presidente Municipal Constitucional, a lo que contestó presente; **C.P. MARTHA ANGÉLICA CRISTÓBAL LOTINA**, Síndico Municipal, a lo que contestó presente; **LIC. JOSÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Regidor Único Municipal, a lo que contestó presente. —

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
SECRETARIA
MUNICIPAL
2022-2025

[Firma manuscrita]

Acto seguido la Secretaria da cuenta que se encuentran presentes TRES de un total de TRES Ediles que integran legalmente el Quorum del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, por lo que existe quórum para sesionar.

2.- Lectura del Orden del Dia. Acto seguido y dentro del Segundo Punto del Orden del Día, el Lic. **Roberto Miguel Galván**, Presidente Municipal Constitucional de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicita a la Secretaria dar lectura al Orden del Día ya indicado al principio de esta Acta y notificado previa convocatoria...

3.- Análisis al instructivo de notificación recibido el 15 de junio de 2023, correspondiente al expediente laboral **1056/2021-VI** promovido por la **C. María del Rocío Hernández Cruz**, ante el **Tribunal de conciliación y arbitraje del Poder Judicial del Estado**. Presidente Municipal Constitucional de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a la Profa. Nazaria Morales Azuara, Secretaria del H. Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día

Dentro del tercer punto del orden del día la Profesora Nazaria Morales Azuara, Secretaria del H. Ayuntamiento da lectura al punto tres del orden del día; Análisis al instructivo de notificación recibido el 15 de junio de 2023, correspondiente al expediente laboral **1056/2021-VI** promovido por la **C. María del Rocío Hernández Cruz**, ante el **Tribunal de conciliación y arbitraje del Poder Judicial del Estado**. El Presidente Municipal Lic. Roberto Miguel Galván hace mención que el punto de acuerdo es para analizar la demanda ante conciliación y arbitraje de la **C. María del Rocío Hernández Cruz**, que en platica con ella no pedía reinstalación, pero que en una segunda ocasión le solicitaba su reinstalación; en respuesta a su petición consensaría con los ediles para resolver esta situación, puesto que en esta demanda no hemos sido vencidos en juicio y todo lleva un procedimiento hasta concluir en una sentencia, por lo que consultaremos al de asuntos laborales y nos dará su mejor opinión. La Síndica comento estar de acuerdo en la reinstalación con la condición de estar presente el día en que se realice la reinstalación tomando en cuenta las condiciones en que den. El regidor también sugiere se reinstale a la **C. María del Rocío Hernández Cruz**, al departamento de Registro Civil. Revisado el punto de acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a los Ediles que si están de acuerdo en el Análisis al instructivo de notificación recibido el 15 de junio de 2023, correspondiente al expediente laboral **1056/2021-VI** promovido por la **C. María del Rocío Hernández Cruz**, ante el **Tribunal de conciliación y arbitraje del Poder Judicial del Estado**; en el cual se reinstale al departamento de Registro Civil, lo hagan saber levantando su mano derecha, misma que **SI es aprobada** por **UNANIMIDAD** con el siguiente:

ACUERDO. - El Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 106 y 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tras haber agotado la respectiva Sesión de Cabildo, ha dado cumplimiento al punto 3.- Análisis al instructivo de notificación recibido el 15 de junio de 2023, correspondiente al expediente laboral **1056/2021-VI** promovido por la **C. María del Rocío Hernández Cruz**, ante el **Tribunal de conciliación y arbitraje del Poder Judicial del Estado**. Notifíquese este acuerdo de cabildo al Congreso del Estado, al ORFIS



Handwritten signature



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2022-2025



SECRETARÍA MUNICIPAL 2022-2025

y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado para los efectos legales correspondientes. Cúmplase. -----

CONCLUSION: en vista del oficio de fecha 15 de junio de 2023, este Ayuntamiento, no ha sido oído, ni vencido a juicio, una vez que existe laudo conciliatorio, se sesionará para los efectos legales que haya lugar, por lo tanto, pidase la opinión jurídica a la Asesoría externa de los Asuntos Laborales de este H. Ayuntamiento.-----

4.- Clausura de la Sesión. Enseguida la Secretaria del Ayuntamiento, Profa. Nazaria Morales Azuara, informa al Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal Constitucional, que se encuentra agotado el orden del día, por lo que le pide lleve a cabo la clausura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, haciendo constar y certificando la suscrita que se da la legalidad de la presente sesión de cabildo lo que se asienta para todos los efectos legales y administrativos que correspondan.-----

En uso de la voz el Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal Constitucional, expresó que, agotado el Orden del Día, se da por terminada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo siendo las doce horas con diez minutos del día veinte de junio del año dos mil veintitrés, firmando los que en ella intervinieron para su legal constancia. Damos Fe. -----



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2022-2025

EDILES


LIC. ROBERTO MIGUEL GALVÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. MARTHA ANGÉLICA CRISTÓBAL LOTINA.

SÍNDICO ÚNICA MUNICIPAL


LIC. JOSÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL



SECRETARÍA
MUNICIPAL
2022-2025


PROFA. NAZARIA MORALES AZUARA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

La presente acta de cabildo está compuesta por tres fojas útiles de una de sus caras lo que se asienta para su debida constancia -----

SECCIÓN: SECRETARÍA
NÚM. OFICIO: 0537-B
EXPEDIENTE: 16/06/2023
ASUNTO: SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA.

Tepetzintla, Ver., a 16 de Junio de 2023.

**C. MARTHA ANGÉLICA CRISTÓBAL LOTINA,
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL,
TEPETZINTLA, VERACRUZ.
PRESENTE**

Los que suscriben LIC. ROBERTO MIGUEL GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PROFRA. NAZARIA MORALES AZUARA, Secretaria del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Ver., nos dirigimos a usted de la manera más cordial y respetuosa para lo siguiente.

Con fundamento en el artículo 37 Fracción XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se le comunica y se le invita a una Sesión de Cabildo Extraordinaria, que se llevará a cabo el próximo Martes 20 de junio del año en curso, en punto de las 11:00 horas. Favor de presentarse en el Recinto Oficial del Palacio Municipal.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum legal.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Análisis y en su caso Aprobación para cubrir el Requerimiento de Pago del expediente 1056/2021-VI promovido por la C. Maria del Rocio Hernández Cruz, ante el Tribunal de conciliación y arbitraje del Poder Judicial del Estado
- IV. Clausura de la reunión.

Sin otro asunto que tratar agradeceré su asistencia, no sin antes enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



**LIC. ROBERTO MIGUEL GALVÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2022-2025**



**PROFRA. NAZARIA MORALES AZUARA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Me presente a la oficina de la sindicatura para hacer la entrega a C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina del Oficio 0537 a las 11:46 Hrs. del día 16 de Junio del 2023 en caso de acompañarla por Ruth Esther Parfilla Alfaro

*Recabi 16/06/23
15:32 Hrs.*



SECCIÓN:	SECRETARIA
NÚM. OFICIO:	0538-B
EXPEDIENTE:	16/06/2023
ASUNTO:	SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA.

Tepetzintla, Ver., a 16 de junio de 2023.

LIC. JOSÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL
TEPETZINTLA, VERACRUZ.
PRESENTE

Los que suscriben **LIC. ROBERTO MIGUEL GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PROFRA. NAZARIA MORALES AZUARA**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Ver., nos dirigimos a usted de la manera más cordial y respetuosa para lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 38 Fracción XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se le comunica y se le invita a una Sesión de Cabildo Extraordinaria, que se llevará a cabo el próximo Martes 20 de junio del año en curso, en punto de las 11:00 horas. Favor de presentarse en el Recinto Oficial del Palacio Municipal.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum legal.
- II. Lectura del orden del día.
- III. **Análisis y en su caso Aprobación para cubrir el Requerimiento de Pago del expediente 1056/2021-VI promovido por la C. Maria del Rocío Hernández Cruz, ante el Tribunal de conciliación y arbitraje del Poder Judicial del Estado**
- IV. Clausura de la reunión.

Probs 16/06/23
[Handwritten signature]

Sin otro asunto que tratar agradeceré su asistencia, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



PRESIDENCIA
LIC. ROBERTO MIGUEL GALVÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



SECRETARIA
MUNICIPAL
2022-2025

[Handwritten signature]
PROFA. NAZARIA MORALES AZUARA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.
P R E S E N T E.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE JUDICIOS DE LA LEY
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

14 OCT 2021

ENTRADA _____
RECIBO _____
HORA _____
COPIAS _____ AUSENTE _____

C. MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ CRUZ, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **Calle Bustamante No. 4, Zona en Xalapa, Ver.**, designando desde este momento como mis apoderados legales a los **CC. LICs. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VAZQUEZ (FOLIO 325), EDITH DEL CARMEN SULVARAN ANTELE (FOLIO 14), KARLA JUDITH RODRIGUEZ VAZQUEZ, MOISES ROBLES ANASTASIO, JOSE LUCIO CASTRO GONZALEZ**, para que en forma conjunta o separada me representen en el juicio, de conformidad con el artículo 191, 203 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal del Servicio Civil Vigente en el Estado y Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, solicitando que desde este momento se les reconozca la personalidad jurídica que en derecho corresponda, ante este H. Tribunal con todo respeto comparezco a exponer:

Que por medio del presente y en la vía ordinaria laboral, vengo a presentar formal demanda en contra del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETZINTLA, VER.**, o como se denomine bajo cualquier estructura jurídica **Y/O QUIEN RESULTE SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA RELACION DE TRABAJO**, quienes pueden ser notificados en el domicilio ampliamente conocido en: **CALLE MORELOS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 92530, TEPETZINTLA, VERACRUZ.**, a quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las siguientes:

P R E S T A C I O N E S

Petición A).-La **REINSTALACIÓN** en los mismos términos y condiciones en que venía desempeñando y que se especifica en el capítulo de hechos, así como el pago de los salarios caídos desde la fecha del despido injustificado, lo anterior en términos del artículo 43 de la ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, artículo 48 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria.

Petición B).- El pago de **VACACIONES** y lo correspondiente a la **PRIMA VACACIONAL**, correspondiente al segundo periodo del año 2020 y primer periodo del año 2021, en virtud de que jamás me fueron pagadas, así como los derechos que por este concepto se sigan generado durante la tramitación del presente juicio.

Petición C) El pago del **AGUINALDO**, por correspondiente al año 2020 y el pago del aguinaldo proporcional al año 2021, y lo que se vaya generando en mi beneficio durante la tramitación del presente juicio.

Petición D) El pago de los **SALARIOS CAÍDOS** desde la fecha del despido injustificado del cual fui objeto, hasta la fecha en que sea legalmente reinstalada en mi puesto de trabajo, en los mismos términos y condiciones en que lo venía desempeñando,

y con los aumentos y mejoras que este Tribunal dictamine y que de igual forma se reclaman en la presente demanda.

Petición E) El pago de todos y cada uno de los días de descanso obligatorios, señalados en el artículo 52 de la Ley Estatal del Servicio Civil, correspondientes al año 2020, que son: 1 de Enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre, 1 de diciembre de cada 6 años, y del año 2021 que son: 1 de Enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, con los ajustes y reformas contemplados en el calendario oficial expedido por la Subsecretaría de Gobierno del Estado, y que se aplica en todas las entidades públicas del Estado de Veracruz.

Petición F) El reconocimiento de mi antigüedad como trabajador al servicio del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Ver., que se especifica en el capítulo de hechos en el primer punto, y como consecuencia dicha antigüedad, se me respete mi nombramiento como trabajador de BASE con carácter de DEFINITIVO, de acuerdo al artículo 10, relacionado con el artículo 23 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

Petición G) La nulidad de cualquier documento firmado por el suscrito y que implique renuncia a mis derechos laborales.

Petición H) Los aumentos y mejoras que sufra mi salario, prestaciones por aumentos dictados por el Gobierno Federal, Revisión de las Condiciones Generales de Trabajo vigente y/o cualquier otra modalidad aplicable en beneficio del suscrito actor, como incrementos y mejoras a mi favor, durante la tramitación del presente juicio y hasta el momento en que sea resuelto en su totalidad.

Se fundan las peticiones antes descritas en los siguientes:

HECHOS

I.- Ingrese a laborar al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzintla, Ver., en las fechas, y términos siguientes:

1.- MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ CRUZ:

- a) Ingrese a laborar en fecha 10 de enero del año 1998
- b) Me fue asignada la categoría de SECRETARÍA, adscrita al departamento de Registro Civil.
- c) Percibí como último salario \$2,200.00 quincenales.
- d) La jornada asignada fue de las 8:00 horas a las 15:00 horas.
- e) Teniendo como días de descanso sábado y domingo de cada semana.

II.- Mi trabajo siempre lo desarrolle con responsabilidad, capacidad y esmeros pactados propios de mi categoría y a entera satisfacción de los demandados, sin embargo el día 09 de septiembre del año en curso, cuando acudía a checar mi salida de mi jornada de trabajo, fue que me abordó el **LIC. ENRIQUE HERNANDEZ BENITO**, quien es el **CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, VER.**, para informarme que ya no podía seguir laborando, que recogiera mis pertenencias, que estaba despedida, por lo cual hasta esa fecha era mi último día de trabajo, ante lo cual permanecí en las instalaciones del H. Ayuntamiento, para que me dijeran los motivos por los cuales me habían despedido, sin justificación alguna, pero



nadie me dio una respuesta. Todo esto se me hace injusto y violatorio de mis derechos que tengo como trabajadora. Al ver tal situación, es que acudo a esta instancia a solicitar el pago de todas y cada una de las prestaciones que se señalan en la presente demanda.

III.- El despido antes narrado, sucedió en presencia de varias personas que se encontraban en esos momentos en el lugar de los hechos, mismas que se presentaron en el momento procesal oportuno, y como no se me notifico el procedimiento que señala el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, y del artículo 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal del Servicio Civil, por medio de la cual me enteraran de alguna causal que hubiera cometido y que ameritaría tal acción (puesto que no cometí ninguna de ellas) para que me hubieran despedido, por eso que recurro a la presente vía a interponer formal demanda, a fin de hacer valer mis derechos.

DERECHO

Son aplicables las disposiciones del artículo 123 Constitucional apartado B, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 26, 30, 43, 53, 54, 56, 183, *FRACCIÓN III*, 185, 187, 188, 190, 191, 195, 202, 203, 204, 205, 211, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL. NORMAN EL PROCEDIMIENTO, LOS ARTÍCULOS 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.

Me reservo el derecho para ofrecer pruebas en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto y fundado; **A USTED C. PRESIDENTE**, atentamente le solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por medio del presente escrito, demandando al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETZINTLA, VER., O COMO SE LE LLEGUE A DENOMINAR BAJO CUALQUIER ESTRUCTURA JURIDICA, Y/O QUIEN RESULTE SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA RELACION DE TRABAJO**, ubicado en **CALLE MORELOS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 92530, TEPETZINTLA, VER.**, el pago y cumplimiento de las prestaciones antes mencionadas.

SEGUNDO. - Se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia respectiva, así como de que se corra traslado a la parte demandada con las copias de la presente demanda que para el efecto anexo.

TERCERO: Se reconozca la personalidad como mis apoderados legales a los **CC. LIC. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VAZQUEZ, MOISES ROBLES ANASTASIO, EDITH DEL CARMEN SULVARAN ANTELE, KARLA JUDITH RODRIGUEZ VAZQUEZ, JOSE LUCIO CASTRO GONZALEZ**, a fin de que me representen dentro de la secuela del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley estatal del Servicio Civil; artículo 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria.

H. AYNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPEPTZINTLA, VERACRUZ.

CALLE MORELOS S/N, TEPETZINTLA, VERACRUZ.

LA CIUDADANA LICENCIADA ROCIO VICTORIA ZAVALLTA VILLATE, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DICTO UN ACUERDO DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL NUMFRO 1056/2021-VI, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ CRUZ, EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ, QUE EN LO CONDUCENTE DICE. -----

“...En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las nueve horas del día **veintitrés de mayo de dos mil veintitrés**, hora y fecha señalada en los autos del expediente laboral número **1056/2021-VI**, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS**, y estando debidamente integrado este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, la Secretaria General de Acuerdos del mismo **HACE CONSTAR Y CERTIFICA**: Que por la parte actora **MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ** comparece el **LICENCIADO MOISÉS ROBLES ANASTASIO** en su calidad de apoderado legal con personalidad reconocida como en autos consta. **DOY FE.-** Por la demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETZINTLA, VERACRUZ** no comparece persona alguna que la represente por no encontrarse debidamente notificado y apercibido para la celebración de la presente audiencia como de autos consta. **DOY FE. ACUERDO. Vista la certificación que antecede, de la cual se advierte que por la parte actora MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ comparece el LICENCIADO MOISÉS ROBLES ANASTASIO en su calidad de apoderado legal con personalidad reconocida como en autos consta. Por la demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETZINTLA, VERACRUZ no comparece persona alguna que la represente por no encontrarse debidamente notificado y apercibido para la celebración de la presente audiencia como de autos consta toda vez que de las constancias remitidas por la Autoridad exhortada se advierte que si bien es cierto de la diligencia de notificación y emplazamiento, se asentó que se le corrió traslado a la Síndica de la demandada con copia cotejada del escrito inicial de demanda, sin embargo en el instructivo de notificación se advierte que se ha asentado que se le corrió traslado...**

veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en tal condición este Tribunal a efecto de no conculcar garantías a las partes, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** para que tenga verificativo ante esta autoridad la Audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS**; con el apercibimiento para:

- i.- A la parte actora que de no concurrir a las etapas respectivas de la audiencia, se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio; por ratificado su escrito inicial de demanda y por perdido el ejercicio del derecho de ofrecer pruebas;
- ii.- A la demandada, que de no concurrir, se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio, por contestada la demanda inicial demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario y por perdido el ejercicio del derecho de ofrecer pruebas; y
- iii.- A las partes que de no comparecer ninguna de ellas a la etapa de conciliación, se archivará el expediente hasta nueva promoción. **NOTIFÍQUESE.** El presente acuerdo a la parte actora en este acto por encontrarse presente su apoderado legal. A la demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETZINTLA, VERACRUZ** toda vez que tienen su domicilio fuera de esta ciudad capital, se ordena comisionar a la **JUZGADO MUNICIPAL DE TEPETZINTLA, VERACRUZ**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal realice la diligencia de notificación y emplazamiento respecto del presente acuerdo esto, con por lo menos **DOCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN** a la celebración de la audiencia señalada en líneas precedentes **debiendo notificarle el presente acuerdo, así como emplazar y apercibirla, corriéndole traslado con copia cotejada del escrito de demanda,** debiendo comirse a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y requerirlo a dicha demandada que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibiéndole que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les realzarán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estados de este Tribunal; **asimismo deberá de identificar a la persona con quien se atiende la diligencia con documental idónea que acredite el carácter con el que se ostenta, asentar tanto en el instructivo de notificación así como en la diligencia de notificación los documentos con los que se le corre traslado a dicha demandada, es decir, con las copias cotejadas del escrito inicial de demanda y en caso de realizar la diligencia el Juez de la comisionada, realizaría en presencia de dos testigos de asistencia. De igual forma se exhorta a las autoridades comisionadas para que a la brevedad posible y en los términos solicitados remita las diligencias respectivas vía correo electrónico, al correo secretaria.teca@pje.veracruz.gob.mx,** lo anterior en virtud de la reforma a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 083, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, particularmente el artículo 221 que a la letra dice: *"los laudos se dictarán a verdad sabida y buena fe guardada, apreciando los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre estimulación de las pruebas, pero expresarán los motivos y fundamentos legales en que se apoyen, y se emitirán a más tardar en doce meses, a partir del auto de inicio, siempre y cuando las actuaciones procesales lo permitan*", del que se observa se acotó el tiempo a un año para remitir el laudo correspondiente. **DOY FE. CÚMPLASE... ***** RUBRICAS**

indicándole respetuosamente que la diligencia de notificación y emplazamiento

momento, dejando el instructivo correspondiente a quien identificará mediante el documento que exhiba.

Solicitando a la autoridad exhortada que a la brevedad posible y en los términos indicados, remita las constancias respectivas, debidamente diligenciadas, así como en su caso la exhortada de ser posible y si así lo permiten las herramientas con las que cuente, remita a este Tribunal dichas constancias via correo institucional que lo es el siguiente: secretaria.teca@pjeveracruz.gob.mx.

Para los efectos solicitados se proporciona el domicilio del **DEMANDADO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETZINTLA, VERACRUZ**: ubicado en el Calle Morelos S/N, Colonia Centro, C.P. 92530, Tepetzintla, Veracruz.

Y _____ HABIÉNDOLA ENCONTRADO PRESENTE DEJO ESTE INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES Y DE LA COPIA COTEJADA DE LA DEMANDA INICIAL, EXP. LABORAL 1056/2021 -V1, CORRIÉNDOLE TRASLADO Y EMPLAZANDO, A LA DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETZINTLA VERACRUZ EN PODER C.P. MARTHA ANGELICA CRISTOBAL QUIEN DIJO SER SINDICULADA DEL AYUNTAMIENTO, IDENTIFICÁNDOSE CON REFERENCIA ELECTORAL 3263057662 SIENDO LAS 9:30 HORAS DEL DIA QUINES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES



JEFADO MUNICIPAL
TEPETZINTLA, VER

NOTIFICADOR.
ANGELICA MENDIOLA CRISTOBAL

NOTIFICADA.



SINGULAR SA
NOTIFICADA
2022 29/6



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



tiene su domicilio en la casa o local, señalado en auto para hacer la notificación; II.- Si está presente el autorizado o su representante, el Actuario notificará la resolución, entregando copia de la misma; si se trata de persona moral, el Actuario se asegurará de que la persona con quien entienda la diligencia en el Titular de la Entidad Pública o el representante legal, en su casa; III.- Si no está presente el interesado o su representante, se dejará citatorio para que lo espere al día siguiente, o una hora determinada; IV.- Si no obstante el citatorio, no está presente el interesado u su representante, la notificación se hará a cualquier persona que se encuentre en la casa o local y si estuvieran estos cerrados, se fijará una copia de la resolución en la puerta de la entrada; y V.- Si en la casa o local designado por el interesado, su representante o la persona con quien se entienda la diligencia se negara a recibir la notificación, esta se hará por instructivo que se fijará en la puerta de la misma, adjuntando una copia de la resolución...", concatenado con la Jurisprudencia que al rubro y texto dice "... **EMPLAZAMIENTO AL JUICIO LABORAL. ES ILEGAL SI EL ACTUARIO NO ENTREGA AL DEMANDADO COPIAS COTEJADAS TANTO DE LA DEMANDA COMO DEL ESCRITO ACLARATORIO.** El artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo establece que el actuario deberá entregar al demandado -al momento del emplazamiento- copias cotejadas de la demanda, sin especificar que también deberá entregar las correspondientes al escrito aclaratorio; sin embargo, tomando en cuenta que la aclaración se origina con motivo de la irregularidad del escrito inicial de demanda, la cual tiene como propósito subsanar tales vicios, debe entenderse que ambos escritos integran la demanda y, consecuentemente, deben ser considerados como un solo documento. Por tanto, si del referido precepto se advierte la obligación de entregar al demandado, al momento del emplazamiento, copia cotejada o autorizada de la demanda, lo que tiene como finalidad no sólo respetar la garantía de audiencia, sino también la de legalidad de los actos de autoridad, pues con ello se busca no crear un estado de incertidumbre en cuanto a que la demanda, de cuya copia se le corre traslado, sea incompleta u diversa a la realmente formulada, pues de ser así se produciría en el demandado confusión o alteración de los hechos; en tal virtud, el actuario en dicha diligencia deberá entregar al demandado copias cotejadas tanto de la demanda como del escrito aclaratorio, ya que de lo contrario es ilegal el emplazamiento al juicio...""

En razón de lo anterior, por cuanto hace al **demandado**, el actuario deberá expresar los motivos, causas o circunstancias en que se apoye para determinar que se constituyó en el domicilio correcto; asimismo se requerirá la presencia del **mismo** a quien identificará asentando los datos del documento que lo acredita como tal. En el caso de no encontrarse el representante y/o apoderado